



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
VERACRUZ**

A stylized illustration of a group of women in professional attire, including blazers and high heels, standing in a line. The illustration is rendered in a high-contrast, graphic style with a limited color palette of red, green, black, and white. The women are positioned behind a dark horizontal band that contains the title text. The bottom of the page features a green and red chevron shape.

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VPG EN  
VERACRUZ**

**2025**

**Programa de Capacitación, Promoción y Desarrollo de Liderazgo  
Político dela Mujer (CPDLPM)**

Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender,  
Sancionar y Erradicar la Violencia Política de Género en Veracruz.

**Elaborado por:**

Mtra. Mónica Gabriela Anza Dordelly

Derechos reservados conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Esta Publicación no puede ser fotocopiada ni reproducida total o  
parcialmente por ningún medio o método sin la autorización por escrito del  
Partido Revolucionario Institucional.

Se pone a disposición el presente Protocolo debido a su utilidad.

Atendiendo a su naturaleza normativa la presente publicación no lleva ISBN.

Reimpresión, diciembre 2025

Este Protocolo se terminó de imprimir en diciembre del año 2025, Zayed  
impulsora Integral S.A. de C.V. Ubicada en Jesús Reyes Heróles núm. 36 local  
1103, colonia Obrero Campesina, C.P. 91020 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Esta edición cuenta con un tiraje de 3678 ejemplares

**Todos los derechos reservados**

# INDICE

|           |                                                                  |           |
|-----------|------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b>  | <b>INTRODUCCIÓN</b>                                              | <b>1</b>  |
| <b>2</b>  | <b>OBJETIVO</b>                                                  | <b>2</b>  |
| <b>3</b>  | <b>COMPROMISOS DEL PARTIDO</b>                                   | <b>3</b>  |
| <b>4</b>  | <b>MARCO NORMATIVO</b>                                           | <b>5</b>  |
| <b>5</b>  | <b>CONCEPTOS</b>                                                 | <b>12</b> |
| <b>6</b>  | <b>VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA<br/>LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO</b> | <b>15</b> |
| <b>7</b>  | <b>FORMAS DE VIOLENCIA<br/>POLÍTICA DE GÉNERO</b>                | <b>17</b> |
| <b>8</b>  | <b>EJEMPLOS DE CONDUCTAS QUE SON<br/>VIOLENCIA DE GÉNERO</b>     | <b>18</b> |
| <b>9</b>  | <b>VÍCTIMAS</b>                                                  | <b>22</b> |
| <b>10</b> | <b>DENUNCIAS FUERA DEL PARTIDO<br/>OPLE VERACRUZ</b>             | <b>23</b> |
| <b>11</b> | <b>DENUNCIAS DENTRO DEL<br/>PARTIDO</b>                          | <b>29</b> |
| <b>12</b> | <b>CASOS</b>                                                     | <b>35</b> |
| <b>13</b> | <b>REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS<br/>SANCIONADAS</b>             | <b>37</b> |
| <b>14</b> | <b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>                                      | <b>38</b> |
| <b>15</b> | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>                                              | <b>40</b> |

## 1

# INTRODUCCIÓN

En el contexto actual, la violencia política contra las mujeres en razón de género se ha convertido en uno de los principales desafíos para la construcción de una democracia paritaria y equitativa en México. En el estado de Veracruz, este fenómeno representa un obstáculo significativo para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres y su participación activa en la vida pública.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI), comprometido con la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos, desarrolla este Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de Veracruz. Este instrumento busca garantizar que las mujeres militantes, simpatizantes, candidatas y dirigentes puedan participar en la política en condiciones de igualdad y libres de cualquier forma de violencia.

El presente protocolo se fundamenta en los principios establecidos en la legislación nacional, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Electoral del Estado de Veracruz, así como en las normativas internas del partido.

Este protocolo, adaptado al marco normativo estatal, responde a la necesidad de atender los retos específicos de Veracruz, un estado con alta incidencia de violencia política de género.

El PRI Veracruz reafirma su compromiso con la construcción de una democracia paritaria y libre de violencia, proporcionando herramientas efectivas para atender y sancionar cualquier manifestación de violencia política de género. Este protocolo busca ser una guía práctica para todas las mujeres que participen en la política dentro del partido, promoviendo su empoderamiento y el respeto irrestricto a sus derechos humanos.

---

**Comité Estatal Veracruz**



## 2

## OBJETIVO

### Objetivo general

Establecer un marco de acción claro y sistemático para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género dentro del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz, garantizando el acceso a la justicia partidaria y la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y libre de violencia.

### Objetivos específicos

- Prevenir la violencia política de género mediante estrategias de sensibilización, capacitación y difusión dirigidas a militantes, simpatizantes y dirigentes del partido.
- Proporcionar mecanismos claros de denuncia y atención para mujeres víctimas de violencia política en razón de género, asegurando procedimientos accesibles y eficaces.
- Establecer medidas de protección y reparación para garantizar la seguridad y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres dentro del partido.
- Sancionar las conductas de violencia política de género de acuerdo con el marco normativo interno del partido y las disposiciones legales aplicables.
- Coordinar acciones con instancias electorales y de derechos humanos para fortalecer la atención y sanción de la violencia política de género en el ámbito partidista y electoral.
- Monitorear y evaluar la implementación del protocolo para garantizar su efectividad y realizar ajustes conforme a la evolución del contexto político y normativo.

## 3

## COMPROMISOS DEL PARTIDO

### ACCESO A LA JUSTICIA PARTIDARIA EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Los Documentos Básicos del partido y sus instrumentos normativos internos, expresamente obligan a las instancias partidistas competentes, a garantizar la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de cualquier forma de violencia política por razones de género.

Estos avances normativos, exigen al PRI garantizar el derecho de Acceso a la Justicia a las mujeres que consideren violados sus derechos y sean víctimas de violencia política en razón de género. Las autoridades del PRI deben contar con todas las herramientas que les permitan maximizar y garantizar la tutela de los derechos políticos de las militantes y simpatizantes, en condiciones de igualdad.

Si bien el PRI prevé en sus normas internas mecanismos y vías para que las mujeres militantes, simpatizantes, dirigentes, funcionarias públicas, aspirantes y candidatas, accedan a los mecanismos de justicia partidaria, cuando consideren que algún acto o resolución es constitutivo de violencia política en razón de género, la materialización de este derecho requiere de una herramienta de apoyo a quienes imparten justicia, así como una guía a las mujeres que consideren ser víctimas.

El Partido tiene como la obligación legal de impartir justicia interna.

Si esta obligación se traduce en el derecho humano que tienen todas las personas, entonces el partido cumple con la garantía del derecho de acceso a la justicia, para que, en caso de violaciones a los derechos de sus militantes y simpatizantes, cuenten con un recurso mediante el cual puedan exigir la restitución del derecho que consideren violado.



El artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sobre la protección judicial, establece que este recurso debe ser: a) accesible, entendiendo por ello que cualquier persona o colectivo pueda ejercerlo cuando se vulneran sus derechos humanos; b) disponible, lo que supone que sea un recurso material y jurídicamente disponible a todas las personas; c) idóneo, en la medida en que sirva para la protección del derecho, y d) efectivo, es decir, que cumpla con la posibilidad de protección del derecho violentado.

Por lo antes señalado, el sistema de justicia partidaria garantiza:

- a)** el acceso a una justicia pronta y expedita;
- b)** plazos ciertos;
- c)** el cumplimiento de las formalidades del debido proceso;
- d)** la disponibilidad; e) ser eficaz, formal y materialmente, para restituir en el goce de los derechos políticos a las mujeres., y
- f)** exige las previsiones normativas y materiales necesarios para la reparación del daño causado a la víctima. \*

\* Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. 221 p. 30.



## 4

# MARCO NORMATIVO

## SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO



### ÁMBITO INTERNACIONAL

Convención de los derechos políticos de la Mujer, 1953

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer, 1979.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, 1979.

Las conferencias regionales de la mujer en América Latina y el Caribe y sus respectivos consensos. (Quito, 2007; Brasilia, 2010; República Dominicana, 2014)

La conferencia de Población y desarrollo, Montevideo, 2013 y 2016.

La Norma Marco para consolidar la democracia partidaria (ONU Mujeres, 2016.

La declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres (OEA, 2015).

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral

### ÁMBITO NACIONAL



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General de Víctimas

Ley general de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Ley general de Instituciones y procedimientos electorales

Ley general en materia de delitos electorales

Ley general de partidos políticos

Ley general de responsabilidades administrativas

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

Ley Orgánica del poder Judicial de la Federación





## ÁMBITO ESTATAL

### 1. Constitución Política del Estado de Veracruz

#### Descripción:

La Constitución de Veracruz establece los principios de igualdad y no discriminación, así como la obligación del estado de garantizar la participación equitativa de las mujeres en la vida política.

#### Artículos relevantes:

**Artículo 4:** El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.

**Artículo 5:** La ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural del Estado. Asimismo, promoverá que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos, atendiendo el principio de paridad de género. **(REFORMADO, G.O. 11 DE MAYO DE 2020)**

### 2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz

#### Descripción:

Esta ley establece la violencia política de género como una de las formas de violencia contra las mujeres y detalla mecanismos para su prevención y sanción.

#### Artículos relevantes:

Artículo 8

#### Importancia:

**El Artículo 8, Fracción I**, del Código Electoral del Estado de Veracruz aborda la violencia de género, definiéndola como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento a las mujeres en cualquier etapa de su vida, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta violencia puede manifestarse de manera psicológica, física, patrimonial, económica, sexual o incluso derivar en la muerte. Se expresa a través de amenazas, maltrato, lesiones, discriminación, exclusión y explotación, afectando los derechos humanos de las mujeres.



**El Artículo 8, Fracción VII** , aborda la violencia política contra las mujeres en razón de género , definiéndola como cualquier acción u omisión, incluida la tolerancia , que tenga el propósito o el efecto de limitar, anular o menoscabar sus derechos políticos y electorales. Esta violencia puede afectar su acceso a cargos públicos, el ejercicio de sus funciones, la toma de decisiones, la participación en procesos electorales y el ejercicio de sus prerrogativas como precandidatas, candidatas o funcionarias públicas.

### **Importancia del artículo**

Este artículo es crucial porque reconoce que la violencia política de género no solo es una práctica común , sino un obstáculo estructural para la participación equitativa de las mujeres en la vida pública. Además, establece que esta violencia puede ser ejercida por actores estatales, dirigentes y militantes de partidos políticos, medios de comunicación, colegas de trabajo, superiores jerárquicos y particulares , lo que evidencia su carácter sistemático y multidimensional.

El artículo también señala que la violencia política se basa en elementos de género , es decir, ocurre porque la víctima es mujer, la afecta de manera desproporcionada o genera un impacto diferenciado en ella. Además, identifica diversas formas en las que se manifiesta, como hostigamiento, acoso, discriminación, amenazas, privación de la libertad o de la vida , entre otras.

## **4. Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE Veracruz)**

### **Descripción:**

Este reglamento rige el funcionamiento de OPLE Veracruz, incluyendo sus responsabilidades en materia de igualdad de género y violencia política.

### **Aspectos clave:**

- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación:
- Supervisa la aplicación de políticas de género dentro de OPLE. ◦ Implementa estrategias para prevenir y sancionar la violencia política de género.





### **Lineamientos para partidos políticos:**

- Obliga a los partidos a contar con protocolos internos para prevenir la violencia política de género dentro de sus estructuras.
- Coordinación con otras instituciones:
- Diseña campañas de sensibilización y educación cívica sobre la igualdad de género en la política.
- Se coordina con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para sancionar casos de violencia política de género.
- 

### **Importancia:**

El OPLE Veracruz es clave en la protección de los derechos políticos de las mujeres, ya que monitorea, supervisa y sanciona actos de violencia política dentro de los procesos electorales.

## **5. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz**

### **Descripción:**

Regula la estructura y funciones del Tribunal Electoral de Veracruz (TEV) , que es responsable de resolver conflictos electorales, incluidas las denuncias de violencia política en razón de género.

### **Aspectos clave:**

- Facultad al TEV para resolver y sancionar casos de violencia política contra las mujeres.
- Establece procedimientos para garantizar el acceso a la justicia en casos de violencia política de género.

### **Importancia:**

Esta ley garantiza que las mujeres puedan impugnar actos de violencia política de género y recibir una resolución justa por parte del Tribunal Electoral de Veracruz.

## **6. La Ley Número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Tiene como objetivo regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y estableciendo lineamientos para eliminar la discriminación por razón de sexo en los ámbitos público y privado.





Aunque esta ley no aborda de manera específica la violencia política de género, sí establece lineamientos generales para promover la igualdad y prevenir la discriminación.

## **7. Lineamientos para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Veracruz**

### **Descripción:**

Estos lineamientos, emitidos por el OPLE Veracruz y el Tribunal Electoral de Veracruz (TEV), establecen medidas específicas para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres.

### **Aspectos clave:**

- Define los tipos de violencia política de género y los mecanismos de sanción.
- Obligan a los partidos políticos a garantizar que sus procesos internos sean libres de violencia de género.
- Establecen medidas cautelares y sanciones para quienes cometen actos de violencia política de género.

### **Importancia:**

Estos lineamientos son una herramienta operativa fundamental para asegurar que los casos de violencia política sean rápidamente atendidos y sancionados.

El marco normativo de Veracruz sobre violencia política en razón de género protege y garantiza los derechos políticos de las mujeres a través de una estructura legal sólida. Desde la Constitución estatal, que reconoce la igualdad de género, hasta el Código Electoral, que establece procedimientos sancionadores, estas leyes y reglamentos proporcionan mecanismos claros para prevenir, atender y sancionar la violencia política de género.





## ÁMBITO INSTITUCIONAL

### **Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Veracruz**

Establece lineamientos específicos para prevenir y sancionar la violencia política en razón de género. A continuación, se detallan las disposiciones más relevantes:

Los partidos políticos y coaliciones deben garantizar que las personas propuestas para cargos de elección popular no hayan sido condenadas o sancionadas por violencia política en razón de género.

Se requiere la presentación de una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que él o la aspirante manifieste no haber incurrido en conductas de violencia política contra las mujeres.

#### **Mecanismos de Prevención y Atención:**

Se establecen protocolos para la atención de denuncias relacionadas con violencia política de género durante el proceso electoral.

Se promueve la capacitación y sensibilización de los actores políticos sobre la importancia de erradicar la violencia de género en el ámbito político.

#### **Sanciones:**

En caso de acreditarse actos de violencia política de género, se contemplan sanciones que van desde amonestaciones hasta la cancelación del registro de la candidatura correspondiente.

### **Manual para Identificar Actos de Violencia Política en Razón de Género Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**

Es una herramienta diseñada para reconocer y abordar las diversas formas en que se manifiesta la violencia política contra las mujeres. A continuación, se detallan los puntos más relevantes que aborda este manual:



El manual proporciona una serie de indicadores para reconocer este tipo de violencia, tales como:

· Impedir o restringir el uso de la palabra a una mujer en sesiones o reuniones oficiales.

- Asignar funciones o responsabilidades ajenas al cargo con el fin de menoscabar su labor política.
- Difundir información falsa o privada con el objetivo de desacreditarla.
- Obstaculizar el acceso a recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

### **Mecanismos de Denuncia y Atención:**

Se detallan los procedimientos para denunciar actos de violencia política de género, incluyendo:

- Instancias a las cuales acudir, como órganos electorales, comisiones de derechos humanos y fiscalías especializadas.
- Recomendaciones para la recopilación de evidencias y documentación de los hechos.
- Orientación sobre el acompañamiento legal y psicológico disponible para las víctimas.

### **Medidas de Prevención:**

El manual enfatiza la importancia de implementar acciones preventivas, tales como:

- Capacitaciones y talleres de sensibilización en materia de género dirigidos a actores políticos y personal de instituciones públicas.
- Promoción de códigos de conducta que sancionen actos de violencia política de género.
- Fomento de una cultura de respeto e igualdad en todos los ámbitos de la vida política.

## 5

## CONCEPTOS

### PARA COMPRENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO



#### ¿Cómo se define el concepto de género?

Constructo social que se basa en las diferencias sexuales y que establece normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades y relaciones entre mujeres y hombres. Estas construcciones sociales se desarrollan en cada cultura y momento histórico, influyendo en cómo se perciben y viven las identidades de género.

Es importante considerar que la comprensión del género puede variar según el contexto cultural e histórico, y que está sujeta a cambios y reconfiguraciones a lo largo del tiempo.

#### ¿Cómo se definen los estereotipos de género?

Los roles y estereotipos son patrones culturales arraigados que se reproducen entre generaciones. Con ellos se educa a niñas y niños, desde que nacen, tanto en la familia, como en la escuela; esto también se ve reflejado en cada comunidad, en los medios de comunicación y en el uso del lenguaje. En todos estos ámbitos se remarca con insistencia lo que deben ser y hacer las mujeres y los hombres. **1**

Un estereotipo de género es una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos o las características, o los papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar las mujeres y los hombres. Un estereotipo de género es perjudicial cuando limita la capacidad de las mujeres y los hombres para desarrollar sus capacidades personales, seguir sus carreras profesionales y/o tomar decisiones sobre sus vidas. **2**

**1** Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). (2017). Boletín N° 10: Estudios sobre género. Recuperado de [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BoletinN10\\_2017.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN10_2017.pdf)

**2** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). Estereotipos de género. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/women/genderstereotyping>



### ¿Qué es la violencia?

La **OMS** define la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. **3**

### ¿Qué es la violencia contra las mujeres?

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres define la "violencia contra la mujer" como \*cualquier acto de violencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". **4**

### Tipos de violencia contra las mujeres

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia identifica varios tipos de violencia que pueden afectar a las mujeres. Estos son:

**Violencia psicológica:** Incluye amenazas, intimidación, manipulación emocional y cualquier forma de abuso psicológico.

**Violencia física:** Cualquier acto que cause daño físico a la mujer, como golpes, empujones, y cualquier otra forma de agresión física.

**Violencia económica:** Control o restricción del acceso de la mujer a recursos económicos, como dinero, empleo o propiedades.

---

**3** Organización Mundial de la Salud. (2014). Global Status Report on Violence Prevention.

Recuperado de [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/publications/global-status-report-2014/en/](https://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/global-status-report-2014/en/)

**4** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>





**Violencia patrimonial:** Apropiación indebida o control de los bienes y recursos de la mujer.

**Violencia sexual:** Incluye cualquier acto sexual no consentido, desde acoso hasta agresión sexual y violación.

**Violencia familiar:** Ocurre dentro del núcleo familiar y puede ser ejercida por familiares cercanos.

**Violencia laboral y docente:** Abuso o acoso en el ámbito laboral o educativo.

**Violencia comunitaria:** Violencia que ocurre en el entorno comunitario, incluyendo vecindarios y espacios públicos.

**Violencia institucional:** Abuso o maltrato por parte de instituciones o funcionarios públicos.

**Violencia feminicida:** Homicidio de mujeres por razones de género.

Estos tipos de violencia son reconocidos por la ley para asegurar que se tomen medidas adecuadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus ámbitos. **5**

---

**5** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (s.f.). Artículo 6.

Recuperado de <https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-pdf>

## 6

# VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO

## VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO

En términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

¿Quién puede cometer violencia política  
contra la mujer en razón de género?

- 1 **AGENTES ESTATALES**  
Funcionarios públicos que ejercen violencia en el ámbito de sus funciones.
- 2 **SUPERIORES JERÁRQUICOS**  
Personas en posiciones de poder que abusan de su autoridad.
- 3 **COHORTES DE TRABAJO**  
Colegas de trabajo que perpetran violencia en el entorno laboral
- 4 **LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS**  
Personas que tienen control sobre las decisiones dentro de los partidos políticos.
- 5 **MILITANTES Y SIMPATIZANTES**  
Miembros de partidos políticos que ejercen violencia.
- 6 **PRECANDIDATAS Y CANDIDATAS**  
Mujeres que buscan ser electas y enfrentan violencia en su camino.
- 7 **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**  
Entidades que difunden información que puede ser perjudicial para las mujeres.
- 8 **PARTICULARES O GRUPOS DE PERSONAS**  
Individuos o grupos que no están afiliados a instituciones oficiales pero que cometen actos de violencia.

# 7 ¿EN QUÉ FORMA SE PRESENTA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?

## **Acoso y Hostigamiento:**

Intimidación, amenazas o agresiones dirigidas a mujeres que participan en la política para desalentarlas o forzarlas a abandonar su participación.

## **Desprestigio:**

Difamación y campañas de desprestigio en medios de comunicación y redes sociales con el objetivo de dañar la reputación de las mujeres políticas.

## **Obstaculización en Campañas:**

Impedimentos para que las mujeres realicen sus actividades de campaña, como sabotaje de eventos, destrucción de propaganda o restricciones en el acceso a medios y recursos.

## **Violencia Física:**

Agresiones físicas dirigidas a mujeres políticas, incluyendo golpes, empujones, secuestros o incluso intentos de asesinato.

## **VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES**

### **ACCIONES/OMISIONES**

**BASADAS EN  
ELEMENTOS  
DE GÉNERO**

**EN EL MARCO  
DE DERECHOS  
POLÍTICO-  
ELECTORALES**

**RESULTADO: ANULAR O AFECTAR  
EL RECONOCIMIENTO, GOCE O  
EJERCICIO DE LOS DERECHOS  
POLÍTICOS-ELECTORALES**

**Fuente: Protocolo para Atender la Violencia  
Política Contra las Mujeres**

## **Violencia Psicológica:**

Acoso psicológico que incluye burlas, humillaciones, chantajes y cualquier otra forma de presión emocional para desestabilizar a las mujeres en su entorno político.

## **Violencia Sexual:**

Acoso o abuso sexual como forma de intimidación o represalia contra las mujeres que buscan o ejercen cargos políticos.

## **Exclusión y Discriminación:**

Exclusión de mujeres de reuniones, decisiones importantes o comisiones clave, y trato discriminatorio en comparación con sus contrapartes masculinas.

## **Limitación de Recursos:**

Negación de recursos financieros, logísticos o materiales necesarios para que las mujeres puedan desarrollar su labor política de manera efectiva.

**Violencia Institucional:**

Acciones u omisiones de instituciones públicas que no protegen adecuadamente a las mujeres o que promueven entornos hostiles para su participación política.

**Violencia Familiar y Social:**

Presión desde el entorno familiar o comunitario para que las mujeres no se involucren en la política, muchas veces bajo amenazas o coacciones.

Estas formas de violencia buscan menoscabar, limitar o anular los derechos políticos y electorales de las mujeres, y es fundamental identificarlas y denunciarlas para erradicar esta problemática.

## 8 EJEMPLOS DE CONDUCTAS PUEDEN SER CONSTITUTIVAS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO

**1. Acoso y Hostigamiento**

- Un funcionario público amenazando a una candidata para que retire su candidatura.
- Enviar mensajes intimidatorios a una mujer política para que abandone sus actividades.

**2. Difamación y Calumnia**

- Publicar falsedades sobre la vida personal de una mujer política en redes sociales.
- Difundir rumores infundados sobre la incompetencia de una mujer candidata.

**3. Impedimento para el Ejercicio de Cargos**

- Obstaculizar la toma de protesta de una mujer electa para un cargo público.
- No permitir que una mujer política asista a reuniones clave de su partido.

**ESTAS CONDUCTAS PUEDEN PRESENTARSE DENTRO Y FUERA DEL PARTIDO**

**4. Exclusión de Procesos Decisionales**

- No invitar a una mujer política a reuniones importantes de toma de decisiones.
- Excluir a una mujer de comisiones clave dentro de una institución pública.

**5. Violencia Psicológica**

- Humillar públicamente a una mujer política durante eventos o debates.
- Hacer comentarios despectivos y sexistas sobre una mujer en el ámbito político.

## 6. Violencia Física

- Golpear o agredir físicamente a una mujer política durante un evento público.
- Secuestrar a una candidata para impedir su participación en elecciones.

## 7. Desprestigio Público

- Lanzar una campaña pública para desacreditar a una mujer política usando estereotipos de género.
- Publicar en medios de comunicación acusaciones sin fundamento para dañar la imagen de una mujer candidata.

**8. Impedir u obstaculizar** el ejercicio de sus derechos políticos y electorales mediante la restricción de recursos sin causa justificada, aplicación de sanciones sin motivación y fundamentación, amenazas o amedrentamiento hacia su persona o familiares

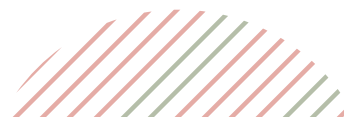
**9. Ocultar información u omitir** la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.

**10. Obstaculizar** la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

**11. Proporcionar a las candidatas** o electas, titulares, suplentes o designadas para un cargo de elección popular o función pública, información falsa, incompleta o imprecisa que impida su registro como candidata o las induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones públicas.

**12. Restringir los derechos políticos** de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.

**13. Evitar o impedir** por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes o nombradas para una función pública, tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres



**13. Evitar o impedir por cualquier** medio que las mujeres electas, titulares o suplentes o nombradas para una función pública, tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres

**14. Efectuar cualquier acto de discriminación** previsto en la Constitución, o en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz, o en el Artículo 196 del Código Penal para el Estado de Veracruz y que tengan como resultado impedir, negar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el desempeño de un cargo o función pública, ya sea de elección o de designación.

**15. Limitar o negar** arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

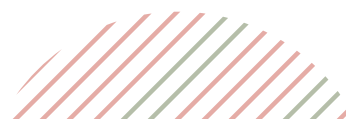
**16. Obligar, intimidar o amenazar** a una mujer a suscribir documentos, a participar de proyectos o adoptar decisiones en contra de su voluntad, de la ley o del interés público, aprovechándose de su representación política.

**17. Imponer sanciones injustificadas** o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

**18. Restringir injustificadamente** la realización de acciones o actividades inherentes a su cargo o función, en condiciones de igualdad;

**19. Ejercer violencia** física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos; y

**20. Cualesquiera otras formas análogas** que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos y electorales.





## ¿CÓMO PUEDES DETECTAR SI UNA MUJER ESTÁ SIENDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO?

### DEBEMOS PREGUNTARNOS:

¿Se está dirigiendo a una mujer simplemente por serlo? ¿Les afecta de manera desproporcionada?

¿Tiene un impacto distinto en las mujeres comparado con los hombres?

¿Interfiere o niega el reconocimiento, disfrute y/o ejercicio de sus derechos político-electorales?

¿Sucedee en el contexto del ejercicio de sus derechos político-electorales o durante el desempeño de un cargo público?



## 9

## ¿A QUIÉNES SE CONSIDERA VÍCTIMAS?

Según la Ley General de Víctimas en México, se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte

9

Son **víctimas indirectas** los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. **10**

## ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LA DENUNCIA?

- Víctima de violencia política de género
- Familiares de la persona que participa en actividades políticas, (como víctimas directas o indirectas)
- Cualquier persona
- Partidos políticos
- INE / OPLEs

## 10

DENUNCIAS FUERA DEL PARTIDO

## OPLE VERACRUZ

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR



El Procedimiento Especial Sancionador (PES) es un mecanismo utilizado por el OPLE Veracruz para investigar y sancionar conductas que violan las disposiciones constitucionales y electorales en el contexto de la violencia política de género.

El PES es fundamental para asegurar que las mujeres puedan participar en la vida política sin enfrentar discriminación ni violencia. Garantiza que los procesos electorales sean justos y equitativos, protegiendo los derechos de las mujeres en todos los niveles de participación política.

**Objetivo del PES**

El PES tiene como objetivo investigar y sancionar conductas que vulneren los derechos políticos-electorales de las mujeres en razón de género. Busca garantizar un proceso electoral equitativo y libre de violencia, protegiendo los derechos de las candidatas y mujeres en funciones públicas.

**Pasos del PES****1. Presentación de la Denuncia:**

La denuncia puede ser presentada por la víctima, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, o cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

La denuncia debe contener una descripción detallada de los hechos, pruebas y datos personales del denunciante.

**2. Admisión de la Denuncia:**

El OPLE revisa la denuncia para verificar si cumple con los requisitos formales y si se trata de un caso de violencia política de género.

Si la denuncia es admitida, se notifica a las partes involucradas.



### **3. Investigación:**

El OPLE realiza una investigación exhaustiva, recopilando pruebas y testimonios.

Se pueden solicitar medidas cautelares para proteger a la víctima durante el proceso.

### **4. Audiencia:**

Se lleva a cabo una audiencia en la que las partes presentan sus argumentos y pruebas.

Las partes tienen derecho a ser escuchadas y a defenderse.

### **5. Resolución:**

El OPLE emite una resolución basada en la evidencia presentada.

Si se determina que hubo violencia política de género, se establecen sanciones para los responsables.

### **6. Medidas de Reparación:**

Además de las sanciones, el OPLE puede ordenar medidas de reparación para la víctima, como la restitución de derechos o medidas de protección.

### **7. Sanciones**

Las sanciones pueden incluir:

Multas económicas.

Pérdida de registro de candidaturas.

Inhabilitación para ocupar cargos públicos.

### **8. Medidas de cautelares y protección para la víctima.**

Durante el proceso, se pueden adoptar medidas cautelares para proteger a la víctima, como:

Protección policial.

Orden de alejamiento.

Suspensión temporal de los derechos políticos del agresor.

Acompañamiento y Asesoría

El OPLE proporciona asesoría y acompañamiento legal y psicológico a las víctimas de violencia política de género, garantizando que reciban el apoyo necesario durante todo el proceso.

# ruta crítica

## ¿CÓMO UNA MUJER EN VERACRUZ PUEDE DENUNCIAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO (VPRG) ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL (OPLE) VERACRUZ?



### Procedimiento a seguir:

#### 1. Preparación de la Denuncia

##### Recolección de Evidencias

**Documentación de Hechos:** Anota fechas, lugares, nombres de los involucrados y una descripción detallada de los incidentes.

**Pruebas:** Reúne evidencias como capturas de pantalla, grabaciones, fotografías o testimonios que respalden tu denuncia.

##### Elaboración del Escrito de Denuncia:

**Datos Personales:** Incluye tu nombre completo, dirección, número de contacto y correo electrónico.

**Narración de los Hechos:** Describe de manera clara y cronológica los eventos que constituyen la VPRG.

**Pruebas Anexas:** Adjunta las evidencias recopiladas que sustenten tu denuncia.

## 2. Presentación de la Denuncia ante el OPLE Veracruz

Modalidades de Presentación:

**Presencial:** Acude a las oficinas del OPLE Veracruz para presentar tu denuncia en persona.

**Electrónica:** Envía tu denuncia a través de los medios electrónicos que el OPLE tenga habilitados para este fin.

Recepción de la Denuncia:

Al presentar la denuncia, el OPLE realizará una entrevista inicial para recabar información detallada y verificar la autenticidad de los hechos denunciados.

OEM.COM.MX

## 3. Procedimiento Especial Sancionador (PES)

Una vez admitida la denuncia, se inicia el Procedimiento Especial Sancionador, que consta de las siguientes etapas:

### Investigación:

El OPLE lleva a cabo una investigación para recabar más evidencias y testimonios relacionados con la denuncia.

Audiencia de Pruebas y Alegatos:

Se convoca a una audiencia donde ambas partes pueden presentar pruebas y argumentos.

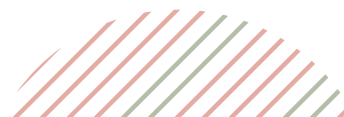
### Resolución:

El OPLE emite una resolución determinando si existió VPRG y, en su caso, las sanciones correspondientes.

## 4. Medidas de Protección

Durante el proceso, puedes solicitar medidas cautelares para proteger tu integridad, como:

- Prohibición de acercamiento por parte del agresor.
- Protección de datos personales.
- Cualquier otra medida que garantice tu seguridad.



## 5. Seguimiento

El OPLE te informará sobre el avance del procedimiento y las resoluciones emitidas.

Apoyo Adicional:

Se puede solicitar asesoría legal y apoyo psicológico durante y después del proceso.

# MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

**Casos en los que se puede impugnar:**

**Errores de Procedimiento:** Si se considera que el OPLE cometió errores en el procedimiento, como no seguir los pasos legales adecuados.

**Violación de Derechos:** Si la resolución afecta derechos fundamentales de las partes involucradas.

**Falta de Fundamento:** Si la resolución carece de base legal o no está respaldada por pruebas suficientes.

**Conflictos de Interés:** Si hay indicios de que los funcionarios del OPLE tienen un conflicto de interés en el caso.

Para presentar un recurso, se deben seguir los procedimientos establecidos por el Tribunal Electoral de Veracruz, incluyendo el plazo y los requisitos formales. Es recomendable contar con asesoría legal para asegurar que el recurso se presente correctamente.

La última instancia para impugnar una denuncia de violencia política en razón de género es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), específicamente la Sala Regional Xalapa. Esto se puede hacer mediante un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.



El Registro Nacional de Personas Sancionadas indica que el estado de Veracruz ocupa el segundo lugar a nivel nacional en cuanto al número de personas inscritas en dicho registro en Materia de Violencia Política en Razón de Género, con un total de 45 casos registrados.

Las principales conductas denunciadas por mujeres políticas en Veracruz incluyen la obstrucción en el ejercicio de sus funciones, ataques en redes sociales y agresiones por parte de la prensa.

11

Fuente: <https://igualdadine.mx>

## DENUNCIAS DENTRO DEL PARTIDO

# 11

## COMPROMISOS DEL PARTIDO ACCESO A LA JUSTICIA PARTIDARIA EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Los Documentos Básicos del partido y sus instrumentos normativos internos, expresamente obligan a las instancias partidistas competentes, a garantizar la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de cualquier forma de violencia política por razones de género.

Estos avances normativos, exigen al PRI garantizar el derecho de Acceso a la Justicia a las mujeres que consideren violados sus derechos y sean víctimas de violencia política en razón de género. Las autoridades del PRI deben contar con todas las herramientas que les permitan maximizar y garantizar la tutela de los derechos políticos de las militantes y simpatizantes, en condiciones de igualdad.

Si bien el PRI prevé en sus normas internas mecanismos y vías para que las mujeres militantes, simpatizantes, dirigentes, funcionarias públicas, aspirantes y candidatas, accedan a los mecanismos de justicia partidaria, cuando consideren que algún acto o resolución es constitutivo de violencia política en razón de género, la materialización de este derecho requiere de una herramienta de apoyo a quienes imparten justicia, así como una guía a las mujeres que consideren ser víctimas. **12**

---

**12** Partido Revolucionario Institucional [PRI], 2021.

Recuperado de <https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/Libros/Protocolo/Index.html#p=9>



# SISTEMA DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El Sistema de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) está diseñado para garantizar la aplicación de las normas internas del partido, proteger los derechos de los militantes y asegurar el cumplimiento del orden constitucional y legal. Este sistema incluye varios componentes clave:

1. **Medios de impugnación:** Para resolver asuntos relacionados con procesos internos o inconformidades.
2. **Régimen disciplinario:** Para imponer sanciones a quienes violen las normas internas.
3. **Procedimientos administrativos:** Para la renuncia, baja y reconocimiento de derechos.
4. **Sistema de estímulos y reconocimientos:** Para premiar a los militantes destacados en su labor partidista.
5. **Medios alternativos de solución de controversias:** Para resolver conflictos de manera alternativa.

**El sistema está a cargo de las Comisiones Nacional, Estatales y de la Ciudad de México de Justicia Partidaria, así como de las Defensorías Nacional, Estatales y de la Ciudad de México de los Derechos de los Militantes.**

Cuando hay una denuncia de violencia política de género dentro del Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Sistema de Justicia Partidaria se activa para abordar la situación de la siguiente manera:

1. **Recepción de la denuncia:** La denuncia se presenta ante la Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (UVPG), que depende de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
2. **Investigación:** La UVPG realiza una investigación preliminar para verificar los hechos denunciados.

**3. Medios de impugnación:** Si la denuncia es procedente, se pueden utilizar los medios de impugnación establecidos en el sistema de justicia partidaria para resolver el asunto.

**4. Sanciones:** Si se determina que ha ocurrido violencia política de género, el sistema puede imponer sanciones que van desde la suspensión hasta la expulsión del partido, dependiendo de la gravedad de la conducta.

**5. Medios alternativos de solución de controversias:** En algunos casos, se pueden utilizar medios alternativos de solución de controversias para resolver el conflicto de manera más rápida y eficaz.

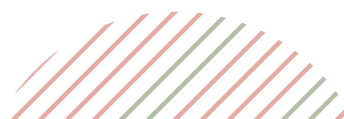
El PRI ha implementado un protocolo específico para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, lo que incluye la actualización de sus estatutos y la creación de la UVPG.

### **Comisión Nacional de Justicia Partidaria**

Única instancia con facultades para sustanciar y resolver los casos en materia de VPMG, en atención a lo dispuesto en el artículo 238 Bis de los Estatutos, al atraer todos los casos que se presenten en las distintas instancias resolutorias, en términos de lo previsto en los artículos 234 de los Estatutos y 14, Fracción VII y 62 del Código de Justicia Partidaria.

### **Medios de impugnación**

Los tres procesos de justicia partidaria previstos en la normatividad del partido deben ser accesibles a las mujeres que consideran que han sido violados sus derechos políticos partidistas y se haya ejercido VPMG.



Cada uno contempla los siguientes instrumentos:

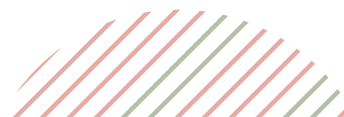
| PROCESOS DE JUSTICIA PARTIDARIA               |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                    |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medios de impugnación<br>55                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recurso de inconformidad<sup>56</sup></li> <li>• Juicio de nulidad<sup>57</sup></li> <li>• Juicio para la protección de los derechos partidarios del militante<sup>58</sup></li> </ul> | • Resolución                                                                                       |
| Procedimientos Administrativos<br>59          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos Sancionadores<sup>60</sup></li> <li>• Procedimientos de Vigilancia<sup>61</sup></li> </ul>                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictamen y Resolución</li> <li>• Recomendación</li> </ul> |
| Mecanismos de solución de controversias<br>62 | Conciliación y Amigable Composición<br>Arbitraje<br>Orientación                                                                                                                                                                 | • Laudo                                                                                            |

## PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER UNA DENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PRI VERACRUZ

| Paso                                      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.<br>Presentación de la denuncia         | <p><b>¿Quién puede denunciar?</b> Militantes, simpatizantes, candidatos o funcionarios del PRI que consideran que han sido víctimas de violencia política de género.</p> <p><b>¿Dónde se presenta la denuncia?</b> Ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI Veracruz. También puede ser remitida a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, si el caso lo amerita.</p> <p><b>¿Qué debe contener la denuncia?</b> Nombre completo de la denunciante (firma autógrafa o huella digital). Domicilio para recibir notificaciones. Narración de los hechos (detallar cuándo, cómo y dónde ocurrió la agresión). Nombre del agresor y su cargo dentro del partido. Pruebas (documentos, videos, testimonios, etc.). Solicitud de medidas cautelares o de protección, en caso necesario.</p> |
| 2.<br>Admisión y trámite de la denuncia   | <p><b>Revisión inicial:</b> La Comisión Estatal de Justicia Partidaria analiza si la denuncia cumple con los requisitos formales. Si faltan elementos, se requerirá a la denunciante que los complete en un plazo de 48 horas.</p> <p><b>Medidas cautelares:</b> Si se determina que hay riesgo para la denunciante, se pueden dictar medidas de protección inmediatas, como: Suspensión temporal del agresor en su cargo partidista. Restricción de contacto entre la víctima y el denunciado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3.<br>Audiencia de pruebas y alegatos     | <p><b>Notificación a las partes:</b> Se informa al denunciado sobre la queja en su contra y se le otorgan 48 horas para responder. Se programa una audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p><b>Desarrollo de la audiencia:</b> El denunciante presenta sus pruebas y testigos. El denunciado tiene derecho a defenderse y presentar pruebas a su favor. Se valora la evidencia conforme a los principios de perspectiva de género y debido proceso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4.<br>Resolución y sanciones              | <p><b>Emisión de fallo:</b> La Comisión Estatal de Justicia Partidaria emite una resolución en un plazo de 72 horas posteriores a la audiencia.</p> <p><b>Sanciones:</b> Si se confirma la violencia política de género, se aplican sanciones que pueden incluir: Amonestación pública o privada, suspensión de derechos partidistas y expulsión del partido en casos graves.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 5.<br>Medidas de reparación y seguimiento | <p><b>Medidas de reparación:</b> Restitución de la víctima en su cargo si fue destituida injustamente. Disculpa pública del agresor, si procede. Cursos de sensibilización sobre violencia de género para el agresor y otros miembros del partido.</p> <p><b>Seguimiento del caso:</b> Se da vista a las autoridades electorales y de derechos humanos si el caso requiere sanciones adicionales fuera del ámbito partidista. En caso de desacuerdo con la resolución, la denunciante puede impugnar ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria o el Tribunal Electoral.</p>                                                                                                                                                                                                                       |

El PRI Veracruz cuenta con un mecanismo interno para atender denuncias de violencia política de género dentro del partido. Sin embargo, si el caso involucra a funcionarios públicos o afecta un proceso electoral, la denuncia puede escalar al OPLE Veracruz o al Tribunal Electoral.

Este procedimiento garantiza que las mujeres puedan ejercer sus derechos políticos en un ambiente libre de violencia y discriminación.



## 12

# CASOS REALES DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE VERACRUZ



La violencia política de género en Veracruz sigue siendo una problemática relevante, con diversos casos documentados en los últimos años. A continuación, se presentan ejemplos concretos que ilustran los distintos tipos de agresiones que han enfrentado mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

## **Caso de la Síndica de Gutiérrez Zamora (2014)**

En 2014, la síndica única del municipio de Gutiérrez Zamora denunció haber sido víctima de acoso y violencia política por parte de otros miembros del ayuntamiento.

Obstáculos y descalificaciones constantes impidieron el ejercicio pleno de sus funciones, afectando su desempeño laboral y bienestar personal.

## **Sanción al alcalde de Cuitláhuac (2024)**

En 2024, el alcalde del municipio de Cuitláhuac fue sancionado por ejercer violencia política de género contra una regidora.

La sanción incluyó una amonestación pública y la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## **Caso de Regidora en Misantla (2023)**

En 2023, una regidora del municipio de Misantla denunció violencia política de género por parte del presidente municipal y otros integrantes del cabildo.

Denunció exclusión de sesiones y negación de información clave para el ejercicio de sus funciones.

### **Sanción al presidente Municipal de La Antigua (2022)**

En 2022, el presidente municipal de La Antigua fue sancionado por el Tribunal Electoral de Veracruz por ejercer violencia política de género contra la síndica del ayuntamiento.

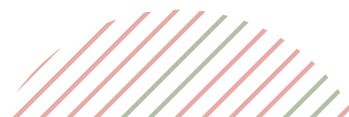
Se le impuso una multa económica y la obligación de ofrecer una disculpa pública.

### **Caso de Regidora de Poza Rica (2021)**

En 2021, una regidora de Poza Rica denunció agresiones por parte de sus compañeros del cabildo, quienes la excluían de reuniones y tomas de decisiones.

También se documentaron comentarios misóginos en su contra.

Estos casos reflejan la persistencia de la violencia política de género en Veracruz y la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, atención y sanción para erradicar estas conductas.



## 13

## REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS

El Registro Nacional y los registros locales del OPLE Veracruz son herramientas clave para inhibir la reincidencia de violencia política de género, ya que impiden que las personas sancionadas participen en elecciones futuras. Gracias a las reformas legales de abril de 2020 se definió la violencia política de género como un delito autónomo.

Se establecieron sanciones específicas, impidiendo que los condenados ocupen cargos públicos mientras permanezcan en el registro.

Desde 2020 hasta 2024, se han emitido 51 sentencias en Veracruz, reflejando la creciente atención a esta problemática y la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección para las mujeres en la política.

### ¿Qué es?

Una lista pública de todas las personas que sean sancionadas por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género.

### ¿Para qué sirve?

Inhibir este tipo de violencia

Facilitar la cooperación entre instituciones para la generación de información

Consultar la información previo al registro de candidaturas

### ¿Quiénes intervienen?

Autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales en el ámbito de sus competencias. **14**



## 14

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Violencia política contra las mujeres en razón de género:** Cualquier acción u omisión que limite, anule o menoscabe el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, impidiendo su participación en condiciones de igualdad.

**Igualdad sustantiva:** Condición en la que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades, acceso y derechos en la vida política, económica, social y cultural.

**Paridad de género:** Principio que busca la igualdad entre mujeres y hombres en la representación y toma de decisiones políticas y públicas.

**Hostigamiento político :** Conducta sistemática de presión, intimidación o persecución contra una mujer en el ejercicio de sus derechos políticos.

**Acoso político:** Actos de violencia verbal, psicológica, simbólica o física dirigidos contra una mujer para impedir o restringir su participación política.

**Medidas cautelares :** Acciones preventivas que buscan proteger a una persona de posibles agresiones mientras se resuelve una denuncia.

**Medidas de reparación:** Acciones orientadas a restituir los derechos vulnerados de una víctima de violencia política de género.

**Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política:** Base de datos donde se inscriben las personas que han cometido violencia política de género, con el fin de evitar su reincidencia en procesos electorales.

**Sistema de Justicia Partidaria:** Conjunto de normas y procedimientos internos del partido para atender y sancionar actos de violencia política en razón de género.

**OPLE Veracruz:** Organismo Público Local Electoral de Veracruz, encargado de garantizar procesos electorales libres y equitativos, incluyendo la prevención y sanción de la violencia política de género.

**Procedimiento Especial Sancionador (PES):** Mecanismo para investigar y sancionar conductas de violencia política en procesos electorales.

**Tribunal Electoral de Veracruz (TEV):** Instancia encargada de resolver conflictos electorales, incluidas denuncias de violencia política de género.

**Actos de discriminación:** Acciones que marginan o excluyen a una persona por su género, limitando su acceso a derechos y oportunidades.

**Derechos político-electorales:** Derechos que permiten a los ciudadanos participar en la vida democrática, incluyendo votar, ser votados y ejercer cargos públicos.

**Medidas de protección:** Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Víctima:** Persona o personas físicas que directa o indirectamente han sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

**Violencia de género:** Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico patrimonial o económico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.

**OMS:** Organización mundial de salud

\*Conceptos retomados del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, consultable en [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd\\_2se\\_180222\\_pl.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd_2se_180222_pl.pdf)



## 15

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género (Veracruz).
- Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
- Ley general en materia de delitos electorales
- Reglamento Interior Del Organismo Público Local Electoral Del Estado De Veracruz
- Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales
- Protocolo Del Instituto Nacional Electoral Para La Atención A Víctimas Y La Elaboración Del Análisis De Riesgo En Los Casos De Violencia Política Contra Las Mujeres En Razón De Género
- Reglamento De Quejas Y Denuncias Del Organismo Público Local Electoral Del Estado De Veracruz



- Protocolo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para la atención a víctimas y elaboración del análisis de riesgo de los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
- Guía Básica para Mujeres sobre Violencia Política en Razón de Género del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
- Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave
- Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres
- Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Veracruz De Ignacio De La Llave
- Código Civil Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave.
- Código Electoral Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave

